

RESOLUCION EXENTA N° 015/

184

MAT.: AUTORIZA CURSAR ÚLTIMO
ESTADO DE PAGO DE LA
LICITACIÓN DEL PROYECTO DE
CONSERVACIÓN DEL JARDÍN
INFANTIL PAPELUCHO, OVALLE, A
DON AVELINO GUTIERREZ
GAMBOA.

LA SERENA, 23 MAY 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.641, que aprueba la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 26 (04/02/2006) que da facultades a la Directora Regional; Resolución 015/099, de fecha 20 de mayo de 2014 que nombra a la Directora Regional y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/391 de 30 de septiembre de 2013, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la conservación del Jardín Infantil Papelucho Código 04.3.01.003, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/450, de 06 de Noviembre de 2013, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, don Avelino Gutiérrez Gamboa, se adjudicó la

obra denominada “OBRAS CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PAPELUCHO, COMUNA DE OVLLE, Cód. 04.3.01.003.”.

4° Que, con fecha 21 de Noviembre de 2013, se suscribió entre JUNJI y don Avelino Gutiérrez Gamboa, el respectivo contrato de ejecución de obras. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/029 de 14 de febrero de 2014.

5° Que, el punto 28 de las Bases Administrativas, referente a la recepción de obras, señala que *“en caso de corresponder, el contratista deberá entregar el certificado de recepción municipal, informe y resolución sanitaria, certificado de las instalaciones de (agua, luz, alcantarillado), producto de las ampliaciones y/o modificaciones de las plantas físicas.”*

6° Que, a su turno, el punto 2 de las bases técnicas, referente a los proyectos, permisos y pagos de derechos, señala que *“El contratista a cuenta suya, deberá gestionar en la Municipalidad respectiva, el permiso de edificación correspondiente y la recepción municipal por las obras motivo de la presente licitación. Igualmente será de cargo del contratista la cancelación de los gastos por concepto de derechos municipales y arquitecto patrocinador.”*

7° Que, según el informe técnico emitido por la Unidad de Cobertura e Infraestructura de fecha 19 de mayo de 2014, el cual se cita, *“Para obtener permiso de edificación y la recepción definitiva del jardín, se debe realizar la regularización del tramo entre el empalme al servicio de alumbrado público y el tablero general del jardín para la obtención de la declaración de instalación (TE1) las cuales estas obras no están consideradas dentro del proyecto de conservación inicial, por lo tanto, no se le puede endosar esta responsabilidad al contratista por no especificarse en el proyecto la subsanación de este ítem”*

8° Que, de lo señalado precedentemente se desprende que el contratista, don Avelino Gutiérrez Gamboa, no se encuentra obligado a cumplir con requisitos que escapan de su ámbito de responsabilidad, ello por cuanto la regularización del alumbrado eléctrico no pueden ser imputadas al contratista, por cuanto no se originan por las obras de ampliación realizadas y encomendadas en la licitación que se adjudicó el referido contratista. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el punto 2 de las bases técnicas, referente a los proyectos, permisos y pagos de derechos, citado en el considerando sexto de esta resolución.

9° Que, en consecuencia, la tramitación final para la regularización y posterior recepción del jardín infantil Papelucho, será de cargo de JUNJI, sin que ello signifique incumplimiento del contrato por parte del contratista.

10° Que, el último estado de pago, en virtud de lo anterior, será pagado al contratista tan pronto entregue las carpetas con la documentación de la ampliación realizada en el proyecto de conservación, que permitan que la Unidad de Cobertura e Infraestructura, por su

cuenta y cargo, tramite la regularización del inmueble, en su totalidad, ante la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

11° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la situación descrita precedentemente.

RESUELVO:

- **AUTORICESE** el pago del último estado de pago de las obras denominadas “**OBRAS CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PAPELUCHO, COMUNA DE OVALLE, Cód. 04.3.01.003.**”, al contratista, don Avelino Gutiérrez Gamboa, con prescindencia de la entrega del permiso de edificación y recepción definitiva del jardín, porque ello depende de la regularización del tendido eléctrico, debiendo JUNJI hacerse cargo de ello, sin que ello implique incumplimiento del contrato, en consideración de las razones anotadas en los considerandos expositivos de esta resolución, una vez que este haya entregado en la Unidad de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, las carpetas con la documentación de la conservación realizada en el inmueble materia de las referidas obras de conservación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO


MARZ/NPL/RCHF/PPA/ppa

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Sección de Cobertura e Infraestructura.

-c.c. Oficina de partes.



Fecha: 19 de Mayo de 2014.

INFORME TECNICO

En proyecto de conservación del J.I. Papelucho de la comuna de Ovalle, el contratista Sr. Avelino Gutiérrez realizó la ampliación y habilitaciones de recintos en dependencias del jardín, el cual consideraba un total de 25 m² y por el cual se ingresó la carpeta de obra a la Municipalidad de Ovalle para emisión del respectivo Permiso de Edificación de Obras.

Para obtener permiso de edificación y la recepción definitiva del jardín, se debe realizar la regularización del tramo entre el empalme al servicio de alumbrado público y el tablero general del jardín para la obtención de la declaración de la instalación (TE1) las cuales estas obras no están consideradas dentro del proyecto de conservación inicial, por lo tanto no se le puede endosar esta responsabilidad al contratista por no especificarse en el proyecto la subsanación de este ítem. Es por esto que para no perjudicar al contratista se solicita la cancelación del último estado de pago, previo la entrega del expediente para tramitación de la recepción final con la documentación que corresponda a la ampliación realizada. La tramitación para recepción definitiva del jardín Papelucho estará a cargo de JUNJI.

Se realiza este informe para aprobación de pago del último estado de pago mediante resolución.

Saludan atte.



Nelson Pizarro Lopez
Ingeniero Civil
Encargado Regional Sección
Cobertura e Infraestructura



Rodrigo Chamorro Flores
Ingeniero Constructor
Unidad de Infraestructura
Sección de Cobertura e Infraestructura.